

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL VENECIA - ANTIOQUIA
Veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	211
Proceso	Solicitud insolvencia de persona natural no comerciante
Interesada	Marcela María Velásquez Valencia
Radicado	05861 40 89 001 2023 00056 00
Asunto	Rechaza solicitud

Como quiera que el demandante no subsanó los requisitos que le fueron exigidos mediante auto No. 172 del 15 de marzo del presente año, dentro del término legal concedido para ello, procederá este Despacho a dar aplicación a lo disposición normativa consagrada en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, habrá de rechazarse la presente demanda de Solicitud insolvencia de persona natural no comerciante, teniendo en cuenta que la solicitante no cumplió con la carga impuesta en la referida providencia.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia, Antioquia,

RESUELVE

Primero: Rechazar la presente Solicitud insolvencia de persona natural no comerciante, instaurada por la señora Marcela María Velásquez Valencia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 034 del 28/ 03/ 2023

Venecia (Ant.)

NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO
Secretario